



Asamblea General

Distr. general
19 de agosto de 2022
Español
Original: francés/inglés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
41^{er} período de sesiones
7 a 18 de noviembre de 2022

Resumen de las comunicaciones de las partes interesadas sobre Argelia*

Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

I. Antecedentes

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 16/21, teniendo en cuenta la periodicidad del examen periódico universal. Constituye un resumen de las comunicaciones de 32 partes interesadas¹ para el examen periódico universal, presentadas de forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras. Este informe se ha elaborado tomando en consideración el resultado de los exámenes anteriores².

II. Información proporcionada por las partes interesadas

A. Alcance de las obligaciones internacionales³ y cooperación con los mecanismos de derechos humanos

2. La comunicación conjunta 14 (JS14 – Ensemble contre la peine de mort (ECPM), Ligue Algérienne pour la Défense des Droits de l'Homme (LADDH), Coalition mondiale contre la peine de mort (WCADP), París (Francia)) señaló que, en el ciclo anterior, que tuvo lugar en 2017, Argelia recibió 11 recomendaciones sobre la cuestión de la pena de muerte. Argelia aceptó parcialmente dos de ellas: en ambos casos aceptó las partes relativas a la conmutación de la pena y a la moratoria, pero rechazó las partes en las que se pedía dar un primer paso hacia la abolición. Las demás recomendaciones se referían a la abolición de la pena de muerte y a la ratificación del Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte⁴.

3. La JS14 señaló también que Argelia había ratificado la mayoría de los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos, entre ellos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en 1989; la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, en 1989; la Convención sobre los Derechos del Niño, en 1993; la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, en 1987, y la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño, en 2003. Sin embargo, no había firmado ni ratificado el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o

* La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial.



Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, que prevé la creación de un mecanismo nacional de prevención, ni el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁵.

4. La comunicación conjunta 17 (JS17) tomó nota con pesar de las diversas recomendaciones relativas a la ratificación de varios convenios importantes. Además, observó que Argelia había rechazado las recomendaciones en las que se pedía despenalizar la difamación y la homosexualidad, modificar las disposiciones discriminatorias del Código de Familia y tipificar la violación en el Código Penal⁶.

5. La JS17 exhortó al Gobierno de Argelia a ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y el Estatuto de Roma⁷, a firmar y ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁸, y a retirar todas sus reservas a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, ratificar el Protocolo Facultativo de esta Convención y presentar sin demora un informe periódico⁹.

6. La Campaña Internacional para Abolir las Armas Nucleares (ICAN) instó a Argelia a ratificar el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares, firmado por el Gobierno argelino el 20 de septiembre de 2017, como una cuestión de urgencia internacional¹⁰.

B. Marco nacional de derechos humanos

1. Marco constitucional y legislativo

7. El European Centre for Law and Justice (ECLJ) señaló que la nueva Constitución argelina (de enero de 2021) había sido objeto de críticas por considerarse que no era más que una mera revisión superficial destinada a calmar a los sectores progresistas, que no entrañaba cambios significativos. El ECLJ destacó que era indispensable proceder a la reforma de las leyes y la Constitución, así como a la adopción de una serie de medidas de aplicación, a fin de cumplir plenamente las obligaciones internacionales, principalmente en lo que respectaba a la libertad de conciencia, de opinión y de religión, incluida la protección de los lugares de culto¹¹.

8. La comunicación conjunta 10 (JS10) formuló varias recomendaciones de carácter legislativo relativas a la libertad de expresión y de prensa, con el fin de garantizar que los reglamentos, las leyes y las prácticas del Estado de Argelia sobre los medios de comunicación se ajustaran a la Constitución nacional y a las normas internacionales de derechos humanos, incluido el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. La JS10 recomendó a Argelia que modificara el Código Penal para prohibir el enjuiciamiento de periodistas en virtud de leyes que no guardaban relación con los medios de comunicación ni con el periodismo, y que atenuara las restricciones al registro de asociaciones impuestas por la Ley núm. 12-06 de Asociaciones a fin de permitir que las organizaciones de medios de comunicación independientes pudieran recibir donaciones y subvenciones del Gobierno o de instituciones no gubernamentales, con inclusión de los donantes extranjeros¹².

2. Infraestructura institucional y medidas en materia de políticas

9. Alkarama informó de que el Subcomité de Acreditación de la Alianza Global de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (GANHRI) había vuelto a otorgar la acreditación de la categoría B al Consejo Nacional de Derechos Humanos (CNDH) por no ser conforme con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París). Alkarama había presentado un informe al Subcomité de Acreditación en el que se señalaba la falta total de independencia del CNDH con respecto al poder ejecutivo. Alkarama recomendó armonizar plenamente el CNDH con los Principios de París y garantizar su independencia efectiva¹³.

C. Promoción y protección de los derechos humanos

1. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

Igualdad y no discriminación

10. Según Amnistía Internacional (AI), a pesar de algunas mejoras respecto del ejercicio de los derechos de la mujer introducidas en la Constitución en virtud de la enmienda de 2020, la legislación argelina seguía discriminando a las mujeres en materia de herencia, matrimonio, divorcio, custodia de los hijos y tutela¹⁴.

11. La Human Rights Foundation (HRF) señaló que los Estados Miembros de las Naciones Unidas habían expresado su preocupación por la discriminación de las mujeres y de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales (LGBTQ+), en particular por la penalización de las relaciones sexuales consentidas entre personas del mismo sexo y por la falta de una legislación efectiva que tipificara como delito la violencia de género¹⁵.

12. Stichting Broken Chalk (BCN) reiteró que las personas con discapacidad no solo debían ejercer sus derechos a la no discriminación y a la educación, sino que también debían ser incluidas de manera plena y adecuada en la sociedad¹⁶.

Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona, y a no ser sometido a torturas

13. AI señaló varios ejemplos de detención preventiva arbitraria y prolongada, a pesar de que tanto el Código de Procedimiento Penal como la Constitución de Argelia establecían que las medidas de prisión provisional debían ser excepcionales¹⁷. AI reiteró al Gobierno la recomendación de ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, y de conmutar todas las condenas a la pena de muerte¹⁸.

14. MENA Rights Group (MENA Rights) recomendó a Argelia que aboliera oficialmente la pena de muerte en el Código Penal. MENA Rights recordó que, durante el último EPU, Argelia solo tomó nota de las recomendaciones de abolir por completo la pena de muerte. Aunque desde 1993 existía una moratoria *de facto* sobre la aplicación de la pena de muerte, esta no se había abolido oficialmente en el Código Penal y, según el Comité de Derechos Humanos, las condenas a la pena de muerte no se conmutaban automáticamente. En 2020 se había impuesto una condena a la pena capital¹⁹.

Derecho internacional humanitario

15. La comunicación conjunta 5 (JS5) señaló que el derecho a la vida estaba garantizado por los instrumentos internacionales y que no podían invocarse circunstancias excepcionales, como el estado de guerra, la amenaza de guerra, la inestabilidad política interna o cualquier otro estado de excepción, para justificar ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias. Hasta la fecha, las autoridades estatales argelinas habían llevado a cabo ejecuciones sin ningún tipo de procedimiento judicial o legal. Se habían denunciado numerosos casos de refugiados saharauis que habían muerto a manos de miembros de las fuerzas públicas argelinas por disparos de bala o por inmolación²⁰.

16. La JS5 indicó que Argelia no brindaba la protección necesaria a los saharauis que se encontraban en su territorio²¹.

17. La JS5 instó a Argelia a aplicar la legislación nacional en todo el territorio argelino, incluidos los campamentos de Tinduf; a investigar las ejecuciones extrajudiciales; a impedir el uso excesivo de la fuerza contra los refugiados indefensos; y a procesar a los autores de esas violaciones y a quienes los apoyaban en juicios sustanciados con las debidas garantías, con arreglo al derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, por la comisión de delitos que eran imprescriptibles²².

18. MENA Rights recomendó derogar los artículos 45 y 46 de la Orden núm. 06-01 a fin de garantizar el derecho de las víctimas a la verdad y la rendición de cuentas de los autores de violaciones de derechos humanos durante la guerra civil; y establecer una comisión nacional de búsqueda de la verdad, encargada de investigar los crímenes de guerra y las violaciones graves de derechos humanos, incluidas las desapariciones forzadas²³.

Derechos humanos y lucha contra el terrorismo

19. La comunicación conjunta 13 (JS13) recordó que, en el anterior ciclo del EPU, Argelia había recibido y aceptado dos recomendaciones relativas al respeto de los derechos humanos en el contexto de la lucha contra el terrorismo. Sin embargo, las autoridades desoyeron por completo esas recomendaciones. Desde que se reanudaron las protestas del movimiento Hirak en febrero de 2021, las autoridades habían empleado reiteradamente una retórica de demonización contra los participantes en las protestas pacíficas y habían recurrido cada vez más a la presentación de cargos por terrorismo para procesar a activistas pacíficos²⁴.

20. CIDH África señaló que todo acto pacífico o de crítica a las autoridades o a los “símbolos nacionales” era considerado sistemáticamente como delito de “glorificación del terrorismo”. CIDH África llamó la atención sobre la ambigüedad de las leyes y la definición de los delitos de terrorismo, que, en algunos casos, se utilizaban contra los defensores de los derechos humanos²⁵.

21. CIDH África recomendó la adopción de las siguientes medidas para hacer frente a las violaciones mencionadas: armonizar la definición nacional de actos de terrorismo con las normas internacionales; cumplir las obligaciones internacionales relativas a la protección de los derechos de los detenidos acusados de cometer actos terroristas; y abstenerse de recurrir a legislaciones de lucha contra el terrorismo para limitar la libertad de expresión y el activismo pacífico²⁶.

Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho

22. MENA Rights expresó su preocupación por el hecho de que, a pesar del compromiso de Argelia de reforzar la independencia judicial y emprender reformas, el poder judicial seguía sufriendo la injerencia del poder ejecutivo. Además, los tribunales militares seguían juzgando a civiles, lo que vulneraba las normas internacionales. MENA Rights recomendó que se garantizara la independencia del poder judicial, entre otras cosas mediante la enmienda de la Ley de Organización del Poder Judicial y el fortalecimiento de la independencia del Consejo Superior del Poder Judicial; que se pusiera fin a los juicios de civiles ante tribunales militares; y que se velase por que los abogados pudieran ejercer sus funciones con total independencia y sin temor a represalias²⁷.

23. La comunicación conjunta 12 (JS12) examinó la cuestión de la impunidad de los graves delitos cometidos durante la década de 1990, que continuaba siendo un problema no resuelto. Más de 8.000 víctimas de desapariciones forzadas seguían sin ser localizadas, y sus familias no disponían de vías judiciales para averiguar la verdad sobre la suerte que habían corrido. La falta de acciones judiciales, las leyes de amnistía, y la política de “olvido” aplicada por las autoridades habían impuesto una cultura de impunidad que había arrebatado a las familias la esperanza de esclarecer la verdad y que no ofrecía garantías de no repetición²⁸.

24. La JS12 recomendó, entre otras cosas: derogar la Carta por la Paz y la Reconciliación Nacional, las correspondientes órdenes de aplicación, así como todas las leyes de amnistía general, y poner fin a la penalización de la libertad de expresión, a fin de garantizar la puesta en marcha de investigaciones exhaustivas e independientes de todas las denuncias de desapariciones forzadas y asegurar que las familias tuvieran acceso a un recurso efectivo, a reparación y a apoyo psicosocial, también en los casos en que se hubiera dictado una “sentencia de muerte”; y ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, firmada en 2007, así como el Estatuto de Roma, firmado en 2000²⁹.

Libertades fundamentales y derecho a participar en la vida pública y política

25. ADF Internacional recomendó que se respetara plenamente el derecho a la libertad de religión o de creencias de todas las personas sin discriminación, incluidas las personas pertenecientes a minorías religiosas. Aconsejó, entre otras cosas, derogar el artículo 144 *bis* 2 del Código Penal de Argelia, que tipificaba como delito la blasfemia; modificar la Ley núm. 06-03 para eliminar los complejos requisitos de inscripción aplicables a las organizaciones religiosas, garantizar la no discriminación en la tramitación de las solicitudes, y eliminar las prohibiciones impuestas a las comunidades religiosas o de creencias no musulmanas que operaban sin estar inscritas, de conformidad con las obligaciones internacionales. Argelia debía reconocer a la comunidad ahmadí como asociación religiosa oficial y eliminar todos los obstáculos a sus actividades, aprobar sin demora las solicitudes de inscripción y de renovación de la inscripción de los lugares de culto que se hubieran presentado, y tomar medidas inmediatas para reabrir las iglesias protestantes que fueron cerradas a raíz de la aplicación de las medidas de lucha contra la COVID-19 o porque no estaban inscritas³⁰.

26. Minority Rights Group International (MRG) recordó la observación general núm. 37 del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, relativa al derecho de reunión pacífica, e instó a derogar las leyes en virtud de las cuales se enjuiciaba a personas que ejercían su derecho a la libertad de expresión, asociación y reunión pacífica, con el fin de adecuar el marco legislativo nacional a las obligaciones internacionales que incumbían a Argelia, especialmente de conformidad con el artículo 21 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos³¹.

27. La comunicación conjunta 4 (JS4) pidió que se aplicaran las mejores prácticas y las normas internacionalmente reconocidas en materia de libertad de expresión y que se garantizara el derecho a la libertad de expresión consagrado en la Constitución argelina y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos ratificado por Argelia. La JS4 recomendó poner fin a los actos de violencia y acoso contra los activistas y los defensores de los derechos humanos y eliminar todo tipo de restricciones a la inscripción de asociaciones. Para ello, recomendó que se introdujeran reformas legislativas a fin de que las ONG argelinas pudieran recibir financiación nacional e internacional con arreglo a las mejores prácticas señaladas por el Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, que se pusiera en libertad a todos los detenidos políticos y a los manifestantes del movimiento HIRAK, y que cesaran las detenciones arbitrarias y se respetaran las normas acordadas internacionalmente sobre la prisión preventiva³².

Prohibición de todas las formas de esclavitud, incluida la trata de personas

28. China Labour Watch (CLW), sobre la base de los indicadores relativos a la trata de personas elaborados por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), constató la existencia de numerosos indicadores de situaciones de trata entre los trabajadores extranjeros, tales como prácticas de contratación engañosa, sistemas de contratación coercitivos y coacciones en el lugar destino, además de violaciones de los derechos laborales y otros derechos humanos³³.

29. CLW recomendó a Argelia que: realizara inspecciones periódicas para verificar las condiciones laborales en las obras de construcción en las que trabajaran migrantes extranjeros y estableciera un mecanismo para identificar y ayudar a las víctimas de la trata de personas; prestara asistencia a los trabajadores migrantes cuyo permiso temporal había vencido y ofreciera servicios de traducción en los departamentos de policía locales, y facilitara la accesibilidad a las autoridades a los efectos del control de la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes³⁴.

30. La comunicación conjunta 16 (JS16) se refirió a la práctica de la esclavitud de personas de familias de piel oscura. Entre los numerosos testimonios recibidos destacó el de una joven que fue esclavizada a los seis años por una familia saharauí en los campamentos de refugiados, y que, tras lograr huir a España, interpuso una demanda por esclavitud. Ante la indiferencia de los dirigentes de los campamentos, que en su gran mayoría disponían de esclavos que se encargaban de las tareas domésticas y de apacentar el ganado, los jóvenes de piel oscura de los campamentos de Tinduf se habían organizado, de manera informal, en una

entidad denominada Asociación Progreso y Libertad para la Lucha contra la Esclavitud, que había podido determinar la existencia de 7.130 esclavos en los campamentos que aún no habían sido liberados, entre los que se encontraban mujeres, que habían sido violadas, casadas contra su voluntad y enviadas al desierto para cuidar el ganado de sus amos. Nueve mujeres de piel oscura, que no recibieron asistencia médica, habían muerto durante el parto en mitad del desierto y otras tres esclavas habían muerto de sed³⁵.

31. La JS16 formuló varias recomendaciones a este respecto. Entre otras cosas, recomendó que se autorizara el acceso de misiones internacionales para que llevaran a cabo investigaciones serias e imparciales sobre las graves violaciones de los derechos civiles de los saharauis, que permitieran averiguar el paradero de las personas desaparecidas y de las personas asesinadas, y entregar los restos a las respectivas familias para que pudieran afrontar el duelo con dignidad³⁶.

Derecho a un nivel de vida adecuado

32. La JS5 tomó nota del bajo nivel de vida existente en las zonas más desfavorecidas, entre ellas los campamentos de refugiados saharauis de la wilaya (provincia) de Tinduf. Recomendó a Argelia que adoptara medidas adecuadas para reforzar el disfrute de los derechos económicos y sociales en estas zonas; que incluyera los campamentos de Tinduf en los planes de desarrollo; que garantizara a sus habitantes el derecho a un nivel de vida digno; que proporcionara ayuda humanitaria y que luchara contra toda forma de apropiación indebida y saqueo.

Derecho a la salud

33. La comunicación conjunta 18 (JS18) señaló que, en 2020-2021, el Gobierno de Argelia había actuado con gran desidia en la Cabilia para hacer frente a la pandemia de COVID-19, lo que dio lugar a una tasa de mortalidad excesivamente elevada y agudizó la tensión con las autoridades. Los servicios de atención de la salud de la Cabilia recibieron escaso apoyo del Gobierno argelino, a pesar de soportar un número desproporcionadamente alto de casos. Por consiguiente, la JS18 recomendó a Argelia que garantizara una gestión justa y responsable de la crisis sanitaria provocada por el coronavirus y destinara suministros médicos proporcionados por la comunidad internacional a la población de esa región³⁷.

34. La comunicación conjunta 19 (JS19) señaló que los niveles de nutrición, salud pública y atención médica se habían ido deteriorando constantemente a lo largo de los años, a pesar de la ayuda internacional. Además, un gran número de niños sufrían sordera o tenían problemas de audición, y no era fácil acceder al agua potable o esta no era apta para el consumo humano, era de mala calidad o estaba contaminada³⁸.

Derecho a la educación

35. BCN señaló que, según la Oficina Nacional de Estadística de Argelia, el número de alumnos en todos los niveles de enseñanza aumentó un 3,8 %, mientras que el número de docentes disminuyó un 1,2 %. BCN expresó su preocupación por el hecho de que la proporción de alumnos por docente siguiera creciendo, lo que podría agravar el problema de la masificación en algunas escuelas³⁹.

36. BCN indicó que el 9,48 % de los niños de Argelia estaban sin escolarizar, y que ese promedio presentaba grandes diferencias: en los hogares más pobres el porcentaje de niños sin escolarizar era del 16,14 %, frente al 4,36 % en los hogares más ricos⁴⁰.

37. BCN expresó su preocupación por el hecho de que se expulsara a las adolescentes embarazadas de la escuela, lo que menoscababa en gran medida la igualdad de género dentro del sistema escolar en Argelia. Incluso en los casos en que no se les expulsaba directamente, el estigma social que rodeaba a los embarazos de las adolescentes podía hacer que estas se vieran obligadas a abandonar los estudios⁴¹.

38. BCN recomendó a Argelia que adoptara las medidas necesarias para resolver estos problemas y proporcionara asistencia financiera y psicológica adicional a las personas con discapacidad como parte de un grupo vulnerable⁴².

39. La comunicación conjunta 9 (JS9) señaló las dificultades que obstaculizaban el ejercicio del derecho de acceso a la educación a los niños con discapacidad debido a la falta de asistentes escolares, de recursos didácticos para quienes los necesitaban, de material escolar adaptado y de cursos de formación para los docentes. La escolarización de los niños con discapacidad seguía siendo, en líneas generales, competencia del Ministerio de Solidaridad Nacional, la Familia y la Mujer, que no tenía ni la capacidad ni la visión integradora necesarias. El Ministerio de Educación Nacional debía asumir la responsabilidad de escolarizar a los niños con discapacidad con arreglo a un enfoque inclusivo y de conformidad con lo dispuesto en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, mediante el establecimiento de un departamento encargado de la inclusión de los alumnos con discapacidad y de un equipo multidisciplinar, y la supresión de las aulas especiales que ya no fueran necesarias. El Ministerio de Solidaridad Nacional, la Familia y la Mujer debía encargarse de prestar apoyo financiero al Ministerio de Educación Nacional para sufragar la adquisición de material y equipos adaptados, la formación de asistentes escolares, y la prestación de apoyo a las escuelas gestionadas por los padres de niños con discapacidad, que debían funcionar sobre la base de planes y programas escolares homologados por el Ministerio de Educación Nacional, con el objetivo de asegurar la integración con los demás niños⁴³.

Derechos culturales

40. El Congreso Mundial Amazigh (CMA) señaló que, aunque en virtud de la enmienda introducida en 2016 en la Constitución (artículo 4), se reconocía al tamazight como lengua nacional y oficial, se trataba de un reconocimiento puramente formal que no tenía efectos concretos en la práctica, puesto que la lengua árabe y la cultura islámica seguían teniendo un papel hegemónico. En la práctica, el tamazight se enseñaba en un número relativamente escaso de cursos y solo en algunas regiones, de forma optativa y sin tener en cuenta la continuidad del plan de estudios. No se utilizaba en absoluto en el sistema judicial ni en la administración. La cultura amazigh estaba muy marginada y folclorizada. Por ejemplo, de la quincena de canales de televisión que había en Argelia, ocho eran públicos y estaban enteramente dedicados a la lengua árabe y la cultura islámica; el único canal en tamazight no emitía más que ocho horas al día y un tercio de sus programas era en árabe. Los amazigh no tenían ningún control sobre la programación de este canal⁴⁴.

2. Derechos de personas o grupos específicos

Mujeres

41. Jubilee Campaign (Jubilee) señaló las limitaciones de la legislación argelina sobre la cuestión de violencia doméstica, que solo se aplicaba a los incidentes de violencia doméstica entre cónyuges y ex cónyuges, excluyendo a otros parientes masculinos. Además, el artículo 266 del Código Penal preveía la posibilidad de conmutar la pena a los autores de actos de violencia doméstica si la víctima otorgaba su perdón, por lo que muchos familiares presionaban a las víctimas para que perdonaran al agresor con el fin de guardar las apariencias⁴⁵.

42. Jubilee recomendó a Argelia que modificara y diversificara la legislación vigente que prohibía la violencia contra las mujeres, ampliando la tipificación de la violencia doméstica para incluir a todos los autores de ese tipo de actos, tanto si eran miembros de la familia como si no lo eran, y teniendo en cuenta la presión social a la que se enfrentaban las mujeres para perdonar a sus agresores⁴⁶.

43. AI recomendó enmendar todos los artículos del Código Penal y del Código de Familia que discriminaban por motivos de género, a saber, los artículos 326 (que preveía la exoneración del violador si contraía matrimonio con la víctima) y 336 (que no proporciona una definición de violación) del Código Penal, y los artículos 11 (las mujeres debían contraer matrimonio en presencia de un pariente masculino), 53 y 54 (el marido no necesitaba justificación para divorciarse de su esposa, pero la esposa sí), y 66 (en caso de segundas nupcias, la mujer perdía la custodia de los hijos) del Código de Familia⁴⁷.

Niños

44. La JS16 señaló que el reclutamiento de niños en los campamentos de refugiados para las milicias armadas atentaba contra el carácter humanitario y civil de esos campamentos. Los niños eran enviados, a la edad de cinco años, a centros de adoctrinamiento en los que se impartían programas que incitaban al odio y la violencia. Posteriormente, eran remitidos a centros de entrenamiento militar, donde eran esclavizados, maltratados, entrenados en el manejo de armas de fuego y explosivos y asignados a la milicia. Otros niños eran arrebatados a sus padres y enviados a centros de adoctrinamiento y entrenamiento en el manejo de armas en Argelia y otros países. En la resolución 2601 (2021) del Consejo de Seguridad sobre la protección de la educación en los conflictos armados, adoptada en noviembre de 2021, se condenó enérgicamente el reclutamiento de niños y se pidió a los Estados que pusieran fin a estas prácticas y tomaran medidas para proteger a los niños, también en los campamentos de refugiados⁴⁸.

45. La Alianza Mundial para Acabar con la Violencia contra los Niños expresó su preocupación por la situación existente en Argelia en relación con los castigos corporales a los niños. Esperaba que el Grupo de Trabajo y los Estados plantearan la cuestión en el marco del examen de 2022 y formularan una recomendación específica para que Argelia intensificara sus esfuerzos con objeto de promulgar una ley que prohibiera explícitamente todos los castigos corporales a los niños⁴⁹.

46. CIDH África expresó su preocupación por el hecho de que el Gobierno argelino se negara a inscribir a los hijos de migrantes nacidos fuera del matrimonio aunque hubieran nacido en su territorio, lo que limitaba los derechos básicos de los niños, por ejemplo, el acceso a la atención primaria de la salud y a la educación⁵⁰.

47. Por tanto, CIDH África recomendó a Argelia que reconociera a los niños nacidos fuera del matrimonio y les concediera un estatuto jurídico para que tuvieran pleno acceso a la educación y a la atención de la salud⁵¹.

Personas con discapacidad

48. La JS9 señaló que no se estaba haciendo lo suficiente para vigilar la aplicación de las leyes relativas a la accesibilidad, en particular el cumplimiento de la normativa argelina sobre la cuestión, y que no se tomaban medidas coercitivas contra las personas que infringían esas leyes. Indicó también que las propuestas contenidas en el informe anual elaborado por los miembros de la Comisión Nacional sobre la Accesibilidad de las Personas con Discapacidad, integrada por representantes de todos los Ministerios competentes, aún no habían sido transmitidas al Gobierno para que las tuviera en cuenta a la hora de diseñar las políticas públicas. No existían delegaciones locales (comisiones locales de accesibilidad) que se encargaran de transmitir a la Comisión Nacional las necesidades locales en materia de accesibilidad y de hacer un seguimiento de la aplicación de la ley a nivel local. La normativa argelina sobre accesibilidad no tenía suficientemente en cuenta los problemas de accesibilidad de las personas con discapacidad intelectual o psicológica. El Gobierno no disponía de un plan nacional para hacer accesibles los espacios públicos, con el establecimiento de prioridades y resultados a corto y largo plazo y con arreglo a un calendario bien definido⁵².

49. La JS9 recomendó que la Asamblea Popular Nacional examinara el proyecto de ley marco de promoción y protección de los derechos de las personas con discapacidad y lo promulgara como ley⁵³.

Pueblos indígenas y minorías

50. El Cairo Institute for Human Rights Studies (CIHRS) indicó que la Ley núm. 12-06 y la Orden núm. 06-03 se utilizaban para impedir que las minorías religiosas ejercieran plenamente el derecho a la libertad de religión o de creencias, incluida la libertad de asociación y de reunión pacífica. Desde 2017 se habían cerrado al menos 18 templos pertenecientes a la Iglesia Protestante Argelina (EPA) porque, según se había aducido, eran "ilegales"⁵⁴. El CIHRS recomendó, entre otras cosas, derogar la Ley núm. 12-06-2012 y adoptar una nueva ley que se ajustara plenamente a lo dispuesto en los artículos 21 y 22 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁵⁵.

51. La comunicación conjunta 8 (JS8) JS8 señaló que, según las estimaciones, el 99 % de la población argelina, de 43 millones de personas, era musulmana suní. El 1 % restante se componía de cristianos, judíos, minorías musulmanas, incluidos los musulmanes ahmadíes y chiíes, y personas no creyentes. La Constitución del país disponía que el islam era la religión oficial del Estado (artículo 2) y que las personas candidatas a la presidencia del país debían ser musulmanas (artículo 91)⁵⁶.

52. La JS8 recomendó al Gobierno de Argelia que, entre otras cosas, suspendiera la aplicación de la Orden núm. 06-03 (de 2006), que establecía las condiciones y normas que regulaban el ejercicio de los cultos no musulmanes, y revisara sus disposiciones para armonizarlas con lo dispuesto en el artículo 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; que autorizara la reapertura de todas las iglesias que fueron obligadas a cerrar y que concediera permiso a los templos pertenecientes a la Iglesia Protestante Argelina para seguir utilizando los locales alquilados como lugares de culto⁵⁷.

53. MRG afirmó que los argelinos de piel oscura, autóctonos del sur de Argelia, representaban aproximadamente el 10 % de la población total del país, según estimaciones realizadas por una institución académica en 2009. Sin embargo, no existían estadísticas oficiales. Estos ciudadanos argelinos sufrían discriminación racial que, en gran medida, se consideraba consecuencia del reconocimiento estatal de una identidad árabe-musulmana de piel blanca únicamente⁵⁸.

54. MRG también señaló que los activistas del Movimiento para la Autodeterminación de la Cabília (MAK) —organización que promovía la independencia de la Cabília por medios pacíficos, calificada como grupo terrorista por las autoridades argelinas en mayo de 2021— eran frecuentemente objeto de detenciones arbitrarias y actos de acoso de la policía. Muchos de ellos indicaron que sufrían discriminación administrativa y que habían sido despedidos de sus puestos de trabajo, y algunos denunciaron que el Ministerio del Interior les había confiscado el pasaporte⁵⁹.

55. La comunicación conjunta 7 (JS7) recomendó a Argelia que permitiera a la población de la Cabília ejercer su derecho a la autodeterminación y que respetara las aspiraciones de esta a la libertad, la dignidad y el desarrollo, y, asimismo, brindara protección a la población de la región frente a las graves violaciones cometidas por los servicios militares y de seguridad del Estado⁶⁰.

Personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales

56. La JS12 indicó que la existencia de un vacío legal con respecto a la protección de las personas LGBTQ+, sumado a la penalización de las relaciones consentidas entre personas del mismo sexo (artículo 338 del Código Penal) y la falta de concienciación y de formación de los miembros de las instituciones pertinentes, impedía que ese grupo de personas tuviera acceso a medidas de reparación en caso de violencia de género u otro trato discriminatorio. Así pues, muy pocas personas LGBTQ+ informaban de las violaciones de que habían sido víctimas, por miedo a represalias o a ser denunciadas o procesadas, lo que daba lugar a una situación de total impunidad⁶¹.

57. La JS12 hizo hincapié en la discriminación existente contra las personas LGBTQ+, incluidas las redadas en domicilios y las persecuciones arbitrarias por actos que estaban amparados por los derechos a la intimidad, a la autonomía corporal y a la no discriminación, consagrados en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. La JS12 también señaló que las personas LGBTQ+ sufrían un elevado riesgo de tortura y malos tratos por parte de las autoridades, así como de otros reclusos⁶².

58. La JS12 recomendó al Gobierno de Argelia, entre otras cosas, que derogara los artículos 266 *bis*, 266 *bis* 1, 279 y 330 *bis* del Código Penal que permitían a los autores de actos de violencia de género eludir la acción de la justicia; que adoptara medidas para garantizar el acceso efectivo a la justicia, la atención médica y los servicios sociales para las personas supervivientes de la violencia de género; que derogara los artículos 333 y 338 para despenalizar las relaciones consentidas entre personas del mismo sexo; que pusiera fin a la intimidación y el acoso judicial de los defensores de los derechos humanos de las mujeres y de los activistas LGBTQ+, y les permitiera plenamente defender sus derechos en la ley y en

la práctica, y que persiguiera los discursos peyorativos y las campañas de desprestigio contra los activistas y los defensores de los derechos humanos de las mujeres⁶³.

Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

59. El Observatorio Saharaui para los Medios de Comunicación y los Derechos Humanos (Observatorio Saharaui) hizo hincapié en que desde hacía más de cuatro décadas venían produciéndose en los campamentos de refugiados actos que constituían graves vulneraciones de los derechos humanos, como ejecuciones extrajudiciales, secuestros, desapariciones forzadas, detenciones arbitrarias, torturas, intimidaciones, tratos crueles y abusivos —como la escritura en los cuerpos de las víctimas con instrumentos afilados— y violaciones, entre otras⁶⁴.

60. El Observatorio Saharaui instó a Argelia a iniciar una investigación exhaustiva e independiente de todos los casos de ejecuciones extrajudiciales cometidas en los campamentos de refugiados saharauis de Tinduf, en el suroeste de Argelia, que revelara la verdad de lo ocurrido en relación con esos casos⁶⁵.

61. La comunicación conjunta 11 (JS11) y el Observatorio Saharaui expresaron su preocupación por la condición jurídica de los refugiados saharauis en los campamentos, que afectaba al ejercicio de los derechos consagrados en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo anexo, por lo que recomendaron al Estado examinado que permitiera la elaboración de un censo general de la población de los campamentos⁶⁶.

62. Alentaron a las autoridades argelinas a que revocaran la delegación de sus poderes y garantizaran la protección de los derechos civiles y políticos de los refugiados en los campamentos, de modo que se generara un ambiente propicio para la labor que realizaban las organizaciones de la sociedad civil y el respeto del derecho de reunión pacífica⁶⁷.

63. AI recomendó abolir o enmendar el artículo 175 *bis* del Código Penal, que tipificaba como delito la salida “ilícita” de Argelia, velar por que toda infracción de las leyes de migración se considerara un delito administrativo y no penal; modificar la Ley núm. 08-11 para despenalizar la entrada, la estancia y la salida irregulares y considerarlos delitos administrativos y no penales, y adoptar una legislación nacional que diera aplicación a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo Facultativo de 1967, así como a otras leyes y normas internacionales que brindaban protección a las personas que necesitaban protección internacional. AI instó a Argelia a otorgar protección a los refugiados reconocidos como tales por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y a poner fin a la práctica de las detenciones arbitrarias y las expulsiones sumarias de extranjeros sin respetar las normas de debido proceso y el principio de no devolución⁶⁸.

Apátridas

64. La JS7 se refirió al problema de la apatridia existente en Argelia, especialmente en los campamentos de refugiados saharauis⁶⁹. También se refirió a una sentencia del Tribunal Supremo de España en la que se confirmaba que, puesto que la mayoría de los saharauis carecían de una condición jurídica, tanto dentro como fuera de los campamentos, estos eran apátridas. La correspondiente demanda contra una decisión del Ministerio del Interior había sido interpuesta por una refugiada saharai que no pudo renovar su pasaporte cuyo período de validez había expirado. Argelia solo entregaba pasaportes con un período de validez muy corto para viajar por motivos de tratamiento médico o reagrupación familiar⁷⁰.

Notas

¹ The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: www.ohchr.org.

Civil society

Individual submissions:

ADF International	ADF International, 1202 Geneva (Switzerland);
AI	Amnesty International, London (United Kingdom);
Alkarama	Akarma Foundation, Geneva, (Switzerland);
BCN	The Stichting Broken Chalk, Amsterdam (Netherlands);

CIDH	CIDH AFRICA; Laayoune (Morocco);
CIHRS	Cairo Institute for Human Rights Studies, Geneva (Switzerland);
CLW	China Labor Watch, New York (United States of America);
C.M.A	Congrès Mondial Amazigh, Paris (France);
ECLJ	European Centre for Law and Justice, Strasbourg (France);
End Violence	Global Partnership to End Violence Against Children, New York (United States of America);
H.R.F	Human Rights Foundation, New York (United States of America);
ICAN	International Campaign to Abolish Nuclear Weapons (ICAN), Geneva (Switzerland);
JUBILEE	JUBILEE CAMPAIGN, Fairfax, VA (United States of America);
MENA Rights	MENA Rights Group, 1219 Chatelaine (Switzerland);
MRG	Minority Rights Group International (MRG), London (United Kingdom);
Sahraoui Observatory	The Sahraoui Observatory for Media and Human Rights, Laayoune (Morocco).
<i>Joint submissions:</i>	
JS4	Joint submission 4 submitted by: Réseaux Unité Pour Le Développement Mauritanie (RUDM2), CIDH AFRICA, Milan (Italy);
JS5	Joint submission 5 submitted by: Promotion du Développement Economique et Social (PDESo), Observatoire du Sahara pour la Paix, la Démocratie et les Droits de l'Homme (OSPDH), Geneva (Switzerland);
JS6	Joint submission 6 submitted by: Comité International pour le respect et l'application de la charte africaine des droits de l'Homme et des peuples (CIRAC), Le Forum Justice et Droits de l'Homme, 1209 Geneva (Switzerland);
JS7	Joint submission 7 submitted by: The African Human Rights Monitoring Organization (Africa Watch), Defenders for Human Rights, Sahrawi Association Against Impunity in the Tindouf Camps (ASIMCAT), International Committee for the Respect and the Application of the African Charter of Human and Peoples Rights (CIRAC), Memory and Justice Association (MJA), Cormelles le Royal (France);
JS8	Joint submission 8 submitted by: World Evangelical Alliance, The Commission of the Churches on International Affairs of the World Council of Churches, The Protestant Church of Algeria (Église Protestante d'Algérie), Middle East Concern, Geneva (Switzerland);
JS9	Joint submission 9 submitted by: Fédération Algérienne des Personnes Handicapées (FAPH) et son réseau d'associations de personnes handicapées affiliées, Alger (Algeria);
JS10	Joint submission 10 submitted by: Committee to Protect Journalists (CPJ), The Tahrir Institute for Middle East Policy (TIMEP), New York (United States of America);
JS11	Joint submission 11 submitted by: Moroccan League for the Defense of Human Rights (LMDDH.ma), The Moroccan League for Citizenship and Human Rights, Shumoua Association for Equality, Moroccan Association for Human Rights, The National Front for Dignity and Human Rights, Moroccan Office for Human Rights, RABAT (Morocco);
JS12	Joint submission 12 submitted by: DIGNITY - Danish Institute Against Torture, Cairo Institute for Human Rights Studies (CIHRS), The Collective of the Families of the Disappeared in Algeria (CFDA), The Justitia Center for Legal Protection of Human Rights in Algeria, Tharwa N'Fadhma N'Soumer, 2100 Copenhagen (Denmark);
JS13	Joint submission 13 submitted by: CIVICUS: World Alliance for Citizen Participation, Cairo Institute for Human Rights Studies, ARTICLE 19, MENA Rights Group, International Federation for Human Rights, Frontline Defenders, Algerian

- League for the Defence of Human Rights, SHOAA and Alter'Solidaire, Johannesburg (South Africa);
- JS14 **Joint submission 14 submitted by:** Ensemble contre la peine de mort (ECPM), Ligue Algérienne pour la Défense des Droits de l'Homme (LADDH), Coalition mondiale contre la peine de mort (WCADP), Paris (France);
- JS15 **Joint submission 15 submitted by:** Lawyers for Lawyers (L4L), International Bar Association (IBA), 1007 JC Amsterdam (Netherlands);
- JS16 **Joint submission 16 submitted by:** il Cenacolo and the Sahara Civil Society Coalition (The Sahara Civil Society), The Sahrawi Association Against Impunity in Tindouf Camps, African Institute for Peacebuilding and Conflict Transformation, Citizenship and Human Development Association, The Sahrawi Association for Economic, Social, Cultural and Environmental Rights, Um Al-Tunisi Association for Social and Solidarity Economy, Al-Waha Association for the Protection of Mother and Child, Al-Amal Association for Supporting Autonomy and Expanded Regionalisation, The South Observatory for Territorial Development, Saharan Association for Sustainable development and the promotion of Investment ASDI, African Forum for Research and Studies in Human Rights, The Sahara League for Democracy and Human Rights, Milan (Italy);
- JS17 **Joint submission 17 submitted by:** Cairo Institute for Human Rights Studies (CIHRS), Collectif des familles des disparu(e)s en Algérie (CFDA), Ligue algérienne de défense des droits de l'Homme (LADDH), Syndicat national autonome des personnels de l'administration publique (SNAPAP), Tharwa N'Fadhma N'Soumer, Centre Justitia pour la protection juridique des droits de l'Homme en Algérie, Riposte Internationale, le Collectif Action-Détenus, la Confédération générale autonome des travailleurs en Algérie (CGATA), Euromed Droits, Geneva (Switzerland);
- JS18 **Joint submission 18 submitted by:** Unrepresented Nations and Peoples Organization (UNPO), Les Amis de la Kabyle (AKA), Aza-Rouge Solidaire, Organisation des Entrepreneurs Kabyle (ODEK); Amitié France Kabylie (AFK), Deutsch Kabyllische Freundschaft (DFK), Association Culturelle Imazighen de Bruxelles, Association Culturelle Berbera (ACB Italia), Amite Quebec Kabylie, La Maison de Amoureux de la Kabylie, Réseau Kabyle Inc, Les Femmes Kabyles Autochtones du Canada, Centre Culturel Kabyle, Izerfan Rights International, The Hague (Netherlands);
- JS19 **Joint submission 19 submitted by:** Mouvement Droits de l'Homme (MDHM), La ligue marocaine pour la citoyenneté et les droits de l'homme, Association de Défense des Droits de l'Homme, Instance marocaine pour la justice sociale et les droits de l'homme, Centre national des médias et des droits de l'homme, Le Front national pour la dignité et les droits humains, Forum Marocain pour la Démocratie et les Droits de l'Homme, COMMISSION OUVRIERE, Association marocaine pour les droits des victimes, Centre des droits de l'homme et du développement durable, Association des femmes sahraouies pour le développement intégré, Organisation nationale des droits de l'homme et du développement durable, Coalition civile pour les droits de l'homme, L'INSTANCE Nationale de Défense des Fonds Publics au Maroc, Office Marocain des Droits de l'Homme, Assemblé Marocaine des Droits de l'Homme, Association marocaine pour la défense de la dignité du citoyen, La ligue des syndicats libres, Association Solidarité Africaine, Observatoire national des droits des artisans, Kenitra (Morocco).

² See [A/HRC/36/13](#), [A/HRC/36/13/Add.1](#) and [A/HRC/36/2](#).

³ The following abbreviations are used in UPR documents:

ICERD	International Convention on the Elimination of All Forms of Racial Discrimination;
ICESCR	International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights;
OP-ICESCR	Optional Protocol to ICESCR;
ICCPR	International Covenant on Civil and Political Rights;
ICCPR-OP 1	Optional Protocol to ICCPR;
ICCPR-OP 2	Second Optional Protocol to ICCPR, aiming at the abolition of the death penalty;
CEDAW	Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women;
OP-CEDAW	Optional Protocol to CEDAW;
CAT	Convention against Torture and Other Cruel, Inhuman or Degrading Treatment or Punishment;
OP-CAT	Optional Protocol to CAT;
CRC	Convention on the Rights of the Child;
OP-CRC-AC	Optional Protocol to CRC on the involvement of children in armed conflict;
OP-CRC-SC	Optional Protocol to CRC on the sale of children, child prostitution and child pornography;
OP-CRC-IC	Optional Protocol to CRC on a communications procedure;
ICRMW	International Convention on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families;
CRPD	Convention on the Rights of Persons with Disabilities;
OP-CRPD	Optional Protocol to CRPD;
ICPPED	International Convention for the Protection of All Persons from Enforced Disappearance.

⁴ JS14, paras. 4–5.

⁵ JS14, paras. 4–5.

⁶ JS17, para. 3.

⁷ JS17, para. 25.

⁸ JS17, para. 123.

⁹ JS17, para. 97.

¹⁰ ICAN, p. 1.

¹¹ ECLJ, paras. 4, 23.

¹² JS10 para. 48, Recommendations.

¹³ Alkarama, para. 1.3, Recommendations 2.

¹⁴ AI, para. 40.

¹⁵ H.R.F., para. 3.

¹⁶ BCN, para. 35.

¹⁷ AI, paras. 20, 33.

¹⁸ AI, para. 73.

¹⁹ MENA Rights, para. 3.1.

²⁰ JS5, para. 21.

²¹ JS5, paras. 40–41.

²² JS5, para. 26.

²³ MENA Rights, para. 3.2.2.

²⁴ JS13, para. 6.1.

²⁵ CIDH Africa, paras. 67–69.

²⁶ CIDH Africa, Subchapter. Recommendations, p. 10.

²⁷ MENA Rights, para. 3.2.1.

²⁸ JS12, paras. 33–34

²⁹ JS12, paras. 43–45.

³⁰ ADF International, para. 28.

³¹ MRG, para. 12.

³² JS4, Ch. Recommendations, p. 5.

³³ CLW, Ch. Human Trafficking, p. 3.

³⁴ CLW, Ch. Recommendations, p. 8.

³⁵ JS16, p. 10.

³⁶ JS16, p. 10.

³⁷ JS18, para. 55.

³⁸ JS19, Chapitre. 5 / Droit à la santé .

³⁹ BCN, para. 4.

⁴⁰ BCN, para. 17.

⁴¹ BCN, para. 17.

- ⁴² BCN, para. 45.
⁴³ JS9, pp. 2, 6, 9.
⁴⁴ C.M.A., paras. 2–3.
⁴⁵ Jubilee, para. 51.
⁴⁶ Jubilee, para. 52.
⁴⁷ AI, para. 64.
⁴⁸ JS16, p. 10.
⁴⁹ End Violence, paras. 1.3 and 3.
⁵⁰ CIDH Africa, paras. 55, 64, 66.
⁵¹ CIDH Africa, para. 66 Recommendations.
⁵² JS9, para. 5.
⁵³ JS9, para. 8.1.
⁵⁴ CIHRS, paras. 42–43.
⁵⁵ CIHRS, para. 69.
⁵⁶ JS8, para. 2.
⁵⁷ JS8, paras. 25, 29.
⁵⁸ MRG, para. 34.
⁵⁹ MRG, para. 8.
⁶⁰ JS7, para. 10.
⁶¹ JS12, paras. 61–62.
⁶² JS12, para. 61.
⁶³ JS12, paras. 63–64, 70–71.
⁶⁴ Sahraoui Observatory, para. 3.
⁶⁵ Sahraoui Observatory para. 9, Recommendations; JS11 pp. 12–13.
⁶⁶ Sahraoui Observatory, para. 11, Recommendations; JS11 pp. 12–13.
⁶⁷ Sahraoui Observatory, para. 16, Recommendations.
⁶⁸ AI, Ch. Rights of Migrants and Refugees, paras. 67–71.
⁶⁹ JS7, Ch. VI.
⁷⁰ JS7, para. 32.
-